

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0030**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-009, sesión de 18 de abril de 2023**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 30 del Código Civil establece: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”*;

Que, mediante oficio nro. FT-CEDMT-2022-8249-O, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por el General de Brigada John Carlos Oñate Cisneros, dirigido al General de Brigada Juan Arturo Andrade Proaño, menciona: *“RESUELVO 1.- ACEPTAR el pedido de retiro voluntario del semestre octubre 2022 – marzo 2023 de la UFA-ESPE, por encontrarse en estado de gestación según se desprende certificados médicos emitidos por el Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas N° 1 y Certificados del Ministerio de Salud Pública de Calderón, se desprende que se encuentra en estado de gestación con un embarazo con riesgo obstétrico muy alto y que aproximadamente el 27 de diciembre de 2022 se daría el parto.- 2.- DISPONER la suspensión temporal de la beca de estudios para el semestre académico OCT 2022 – MAR 2023 y la modificación del contrato de prestación de servicios que tiene suscrito la TNTE INT GUERRERO GÓMEZ GABRIELA ALEJANDRA con la Fuerza Terrestre, así como también, recordarle la obligación que tiene de presentarse en este Comando de Educación y Doctrina Militar Terrestre al culminar el semestre (OCT 2022 – MAR 2023) para que reanude sus estudios, caso contrario se pondrá en ejecución el contrato de prestación de servicios (DEVENGAMIENTO) con sus respectivas consecuencias en su situación militar”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2023-0154-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Crnl. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Pongo en su conocimiento señor Vicerrector, el Oficio Nro. FT-CEDMT-2022-8249-O de 09 de noviembre de 2022, mediante el cual mi Grab. John Oñate, Comandante del C.E.D.M.T. remite a mi Grab. Juan Andrade, Director General de Talento Humano de la F.T. la resolución de suspensión*

*temporal de estudios de la señora TNTE. DE INT. GUERRERO GABRIELA, para publicación en la orden general y registro en la hoja de vida, a fin de que sea considerado en el expediente de la estudiante y se realicen los trámites correspondientes”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0197-M, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, menciona: *“En consideración al análisis que antecede y al criterio, esta Coordinación Jurídica recomienda que, en aplicación del Contrato No. 2021-053-BP-EMIL-ESPE-a2 de Beca y de Compromiso de Devengamiento, suscrito entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por esta en Rector Crnl. Roberto Jiménez, Dr., a este entonces; y, la Tnte. De Intel. Gabriela Alejandra Guerrero Gómez, en su calidad de becaria, la cláusula Décima Tercera, que trata de Modificaciones y Suspensión, numeral 13.2., deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Becas para que se autorice la suspensión a la ejecución del mismo contrato hasta por un tiempo de 180 días.”;*

Que, mediante informe nro. 2023-002, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el Tcrn. E.M. Ginno Cruz. Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa; y, Psic. Cl. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIÓN. -. En función del presente informe y de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, y en el contrato de becas y devengamiento del personal de las Fuerzas Armadas, se remite para análisis y recomendación de los miembros de la Comisión de Becas a Consejo Académico, que se acoja las recomendaciones del Criterio Jurídico remitido el 06 de marzo de 2023 mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0197-M (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DSDE-2023-0735-M, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. E.M. Ginno Cruz. Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa, dirigido al Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“Habiendo transcurrido el periodo de suspensión solicitado por la señora estudiante, se realicen las acciones tendientes a reactivar la beca de estudios a partir del periodo abril-agosto 2023, manteniendo las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Universidad de las Fuerzas Armadas, con motivo de la beca de la que es beneficiaria”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2023-0308-M, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Adjunto me permito remitir a usted señor Vicerrector el informe para suspensión temporal de beca de la señora TNTE. DE INT. GUERRERO GABRIELA beneficiaria con beca de Personal de las Fuerzas Armadas para que sea analizada en la Comisión de Becas de acuerdo al criterio jurídico emitido mediante memorando ESPE-UAJR-2023-0197-M.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2023-0348-M, de fecha 06 de abril de 2023, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“solicito a usted, señor Vicerrector, que en Comisión de Becas se analice esta información a fin de que sea considerado al tratar el memorando ESPE-UBUN-2023-0308-M de 03 de abril del 2023, donde se remitió a su Autoridad el Informe sobre suspensión temporal de beca TNTE. DE INT. GUERRERO GABRIELA”;*

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 014-2023, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: “(...) *ACEPTAR la suspensión temporal de beca de la TNTE. DE INTEL. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ, por el tiempo de 180 días, desde Octubre 2022 hasta Marzo 2023. DE SER FAVORABLE la solicitud de suspensión temporal de beca presentada por la TNTE. DE INTEL. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ, se SOLICITE a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificadorio respectivo. Habiendo ya transcurrido el periodo de suspensión solicitado por la señora estudiante TNTE. DE INTEL. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ, se DISPONGA realizar las acciones tendientes a reactivar la beca de estudios a partir del periodo abril-agosto 2023, manteniendo las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Universidad de las Fuerzas Armadas, con motivo de la beca de la que es beneficiaria*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-1815-M, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “*De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal f) del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico el Informe de Comisión de Becas Nro.014-2023 de sesión de 12 de abril de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de suspensión temporal de beca y reactivación de la misma de la señora TNTE. DE INTEL. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ beneficiaria con beca de Personal de las Fuerzas Armada, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente*”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 18 de abril de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de suspensión temporal de beca y reactivación de la misma de la señora TNTE. DE INT. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ beneficiaria con beca de Personal de las Fuerzas Armadas, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: “*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art.1. ACOGER** el informe nro. 2023-002, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el Director del Departamento de Seguridad y Defensa y el Director de la Unidad de Bienestar

Universitario; así como el informe nro. 014-2023, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **ACEPTAR** la suspensión temporal de beca de la TNTE. DE INT. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ, por el tiempo de **180 días, desde octubre 2022 hasta marzo 2023.**
- b) **EN CASO DE SER FAVORABLE** la recomendación referente a la solicitud de suspensión temporal de beca presentada por la TNTE. DE INT. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ, se SOLICITE a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificadorio respectivo.
- c) Habiendo ya transcurrido el periodo de suspensión solicitado por la señora estudiante TNTE. DE INT. GABRIELA ALEJANDRA GUERRERO GÓMEZ, se recomienda se DISPONGA realizar las acciones tendientes a reactivar la beca de estudios a partir del periodo abril-agosto 2023, manteniendo las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con motivo de la beca de la que es beneficiaria.

**Art. 2.** Del cumplimiento y seguimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; a la Unidad de Asesoría Jurídica; así como a los Administradores de Contrato.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 18 de abril de 2023.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**